



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución N° 322 – 2015–CO-UNJ Jaén, 20 de Noviembre del 2015

VISTO: Informe N° 048 – 2015 – UNJ/DGA, de fecha 21 de octubre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración, oficio N° 0123-2015- OSG/DGA – UNJ, de fecha 20 de octubre del 2015, procedente de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Jaén; Oficio N° 111 – 2015 – UNJ/OIO, de fecha 20 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén; Carta N° 01-2015/JLPF/PRO, de fecha 19 de octubre del 2015; Oficio N° 0105 – 2015 – OSG/DGA- UNJ, de fecha 07 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 222-2015-DGA-UNJ, de fecha 06 de octubre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén; Informe N° 046 – 2015 – UNJ/DGA, de fecha 02 de octubre , procedente de la Oficina del Director General de Administración; Informe N° 027-2015-OIO-UNJ, de fecha 02 de octubre del 2015, procedente de la Oficina de Ingeniería y Obras; ; Oficio N° 210-2015- DGA- UNJ, de fecha 30 de septiembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración; Informe N° 024-2015-OIO- UNJ, de fecha 09 de septiembre del 2015, procedente de la oficina de Ingeniería y Obras de la Universidad de Jaén; Oficio N° 357 – 2015 – SG – UNJ, de fecha 27 de agosto del 2015, procedente de la oficina de Secretaria General; Oficio N° 0068 – 2015 – OSG/DGA- UNJ, de fecha 19 de agosto del 2015, procedente de la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como principios que rigen las universidades a la Calidad Académica y Mejoramiento continuo de la calidad Académica.

Que, el artículo 285° de nuestro Estatuto señala como derecho de los estudiantes K) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como los ambientes físicos, laboratorios, bibliotecas, centro de experimentación y entretenimiento, debidamente implementados, de acuerdo con las posibilidades de la Institución.

Que, mediante Oficio N° 0068 – 2015 – OSG/DGA- UNJ, de fecha 19 de agosto del 2015, procedente de la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén, el Mg. Jorge L. Requejo Espinoza, presenta expediente técnico denominado: "**ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**", para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio, a fin de realizar posteriormente los requerimientos de materiales y de servicio para su ejecución.

Que, mediante oficio N° 357 – 2015 – SG – UNJ, de fecha 27 de agosto del 2015, procedente de la oficina de Secretaria General; se solicita por encargo de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se elabore a la brevedad posible un informe de manera conjunta entre las siguientes oficinas: General de Administración, a cargo del Lic. Andrés Francisco Altamirano Arana; Oficina de Logística a cargo de C.P.C Sandra Ruiz Correa; Oficina de Infraestructura y Obras a cargo del Ing. Marco Antonio Aguirre Camacho; Oficina de Servicios Generales a cargo del M. S.c. Jorge Luis Requejo Espinoza, con la finalidad de que justifiquen y brinden opinión acerca del expediente técnico denominado "**ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante informe N° 024-2015-OIO- UNJ, de fecha 09 de septiembre del 2015, procedente de la oficina de Ingeniería y Obras de la Universidad de Jaén, brinda opinión acerca del expediente técnico denominado "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"; lo siguiente:

- La justificación la debe realizar el área usuaria o quien solicito la elaboración del expediente técnico y el cual ya ha sido elaborado y presentado.
- Como la especialidad es de "Sistema Eléctricos", se opina que debe ser revisado y visado por profesional afin, solicitando apoyo a la carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, el que deberá elaborar un informe donde indique los trabajos necesario he indispensables a realizar.
- Solicitar al consultor del expediente que adjunte el expediente técnico, por lo menos tres cotizaciones de materiales y equipos eléctricos, en base a los cuales ha realizado el cálculo de los costos unitarios y el presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 210-2015- DGA- UNJ, de fecha 30 de septiembre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración, solicita que la oficina de Ingeniería y Obras emite informe a su despacho acerca del proyecto denominado: "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

Que, mediante Informe N° 027-2015-OIO-UNJ, de fecha 02 de octubre del 2015, procedente de la Oficina de Ingeniería y Obras, en referencia al Oficio N° 210-2015- DGA- UNJ; informe N° 024-2015-OIO-UNJ; Oficio N° 0068 – 2015 – OSG/DGA- UNJ; advierte Tener en cuenta lo indicado por el informe N° 024-2015-OIO- UNJ; detalla las siguiente observaciones que deben ser subsanadas por el consultor o proyectista:

- No existe análisis de costo unitario, ni planillas de metrados que sustente el presupuesto elaborado.
- No existe cotización de materiales, equipos y de otros insumos que justifique los precios unitarios adoptados (adjuntar mínimo 03 cotizaciones de proveedores reconocidos)
- No existe relación de insumos
- No existe presupuesto analítico
- El presupuesto debería ajustarse como mínimo a la disponibilidad presupuestal.
- Se indica que la ejecución del presente proyecto si es necesaria, por cuanto las metas a ejecutar no fueron consideradas en su oportunidad en el expediente técnico: "INSTALACION ELECTRICA TRIFASICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN" (elaborado en noviembre del 2014 y ejecutado en abril del 2015). Por tanto no existe duplicidad.
- Levantadas las observaciones deberá ser aprobado por el área correspondiente y seguir los procedimientos normativos antes de su ejecución.

Que, mediante Informe N° 046 – 2015 – UNJ/DGA, de fecha 02 de octubre, procedente de la Oficina del Director General de Administración; en referencia al informe N° 027-2015-OIO-UNJ; informe N° 024-2015-OIO- UNJ; Opina que debe ejecutarse el proyecto denominado: "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", en cuanto es necesaria la adecuación del sistema eléctricos en los laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Oficio N° 222-2015-DGA-UNJ, de fecha 06 de octubre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al despacho de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén, remita el expediente Técnico denominado: "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", al contratista Jorge Luis Paico Falero, con la finalidad de que levante las observaciones según lo establecido en el informe remitido por el Ing. Marco Aguirre Camacho jefe de Ingeniería y Obras de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Oficio N° 0105 – 2015 – OSG/DGA- UNJ, de fecha 07 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén; se remite el adjunto del expediente técnico denominado: "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", al Ing. Jorge Luis Paico Falero, con la finalidad de que levante las observaciones, según lo establecido por el Informe N° 027 – 2015 – OIO-UNJ.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Carta N° 01-2015/JLPP/PRO, de fecha 19 de octubre del 2015, el Ing. Mecánico Electricista, Jorge Luis Paico Falero, hace llegar el expediente técnico denominado: "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", a la oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Jaén, con las observaciones levantadas.

Que, mediante Oficio N° 111 – 2015 – UNJ/OIO, de fecha 20 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén; habiéndose revisado y subsanado las observaciones planteadas se devuelve a la oficina de Servicios Generales de la Universidad de Jaén, el nuevo expediente técnico denominado: "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

Que, mediante oficio N° 0123-2015- OSG/DGA – UNJ, de fecha 20 de octubre del 2015, procedente de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Jaén, remite el expediente técnico denominado "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", a la oficina General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de continuar con los tramites respectivos para la implementación del referido proyecto.

Que, mediante Informe N° 048 – 2015 – UNJ/DGA, de fecha 21 de octubre del 2015, procedente de la oficina del Director General de Administración, teniendo en cuenta que las observaciones indicadas por el jefe de la oficina de Ingeniería y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, las mismas que han sido levantadas por el contratista según oficio N° 0123-2015-OSG/DGA-UNJ, emite opinión favorable para la ejecución del proyecto en mención por cuanto resulta necesaria la "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2015, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad Aprobar el proyecto técnico denominado "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", obteniendo como presupuesto Total para la ejecución del proyecto el monto de S/ 14.322,54 (Catorce mil trescientos veinte dos mil con 054/100 Nuevos Soles).

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente técnico del proyecto "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el proyecto corresponde específicamente a los laboratorios de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, laboratorio de Ingeniería Civil, Laboratorio de Ingeniería Ambiental y Forestal, Laboratorio de Computo, 01 Almacén y 01 Aula nueva conformado por 06 ambientes, por el monto de S/ 14.322,54 (Catorce mil trescientos veinte dos mil con 054/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Dirección de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la Implementación con el marco normativo para la ejecución del proyecto denominado "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a la Oficina de Servicios Generales de la Universidad de Jaén, y la oficina de Ingeniería y Obras de la Universidad de Jaén para el visto del proyecto denominado "ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. **Marly Karina Uribe Allauca**
Secretaria General



Dr. **Edwin Julio Palomino Cadenas**
Presidente